

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053202200441

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva, promovida por Grupo Jurídico Deudu S.A.S. contra Cesar Eduardo Rey Maldonado para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar cadena de endosos que soporte el hecho segundo, respecto el endoso de HSBC COLOMBIA S.A. a favor de la entidad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

Contra esta decisión no procede recurso alguno

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 088 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 - junio - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--